**1. PACTO DE CONVIVENCIA**

Entre María Pérez, DNI Nº 12.395.445, con domicilio en la calle José Rodo 143 de Capital Federal, en adelante denominada «la conviviente», por una parte, y el Sr. José López, DNI Nº 12.495.686, con domicilio en la calle Balcarce 50 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado «el conviviente», se celebra el presente pacto de convivencia, sujeto a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Quienes suscriben declaran, en cumplimiento del art. 510 del Código Civil, que son mayores de edad y que no están unidos por vínculos de parentesco de ningún tipo y que no tienen impedimento de ligamen. Tampoco está registrada otra convivencia de manera simultánea. Ambos mantienen una convivencia desde hace más de dos años, concretamente desde el día 2 de marzo de 2012.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDA: Ambas partes se facultan recíprocamente a inscribir la existencia de la unión convivencial en el registro que corresponda a la jurisdicción local.---------------------------------------

Se deja constancia que el presente pacto no deja sin efecto el deber de asistencia entre estos convivientes, ni su responsabilidad solidaria por deudas frente a terceros ni la protección de la vivienda familiar. Esto significa que ninguno de los convivientes puede –sin el asentimiento del otro– disponer de los derechos sobre la vivienda familiar ni de los muebles que en él se encuentran ubicados.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERA: Se conviene con relación a la atribución del hogar común, el cual está ubicado en la calle Argerich 434 de esta ciudad que en caso de ruptura de la unión convivencial, éste corresponderá a la conviviente Sra. María Pérez.--------------------------------------------------------------

CUARTA: Con respecto a división de los bienes obtenidos por el esfuerzo común se pacta que, en caso de ruptura de la convivencia, se adjudicarán de la siguiente forma: El ubicado en la calle Argerich 434 de esta ciudad, el cual es sede de la unión convivencial se adjudicará a la conviviente Sra. María Pérez. El resto de los bienes se adjudicarán en partes iguales a ambos convivientes. ----

QUINTA: la contribución a las cargas del hogar durante la vida en común será hará en partes iguales, a excepción de la obra social la cual será suministrada a ambos convivientes por la Sra. María Pérez. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEXTA: Para cualquier comunicación relativa al presente convenio las partes constituyen domicilio en los siguientes domicilios: La Sra. María Pérez en la calle Argerich 434 de esta ciudad y el Sr. José López en la calle José Rodo 134 de Capital Federal respectivamente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les cursen.-------------------------------------------------------------

SÉPTIMA: Para cualquier litigio resultante del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de Capital Federal, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción que corresponda.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de agosto de 20.....